

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintí cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 "
Extranjero..... 10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pando, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, de 7 de Octubre de 1912, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Parres:

Resultando que según certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Parres aparece que en los años 1904 y 1905 ha ejercido el cargo de Alcalde Ordenador de pagos D. Antonio Pando Vega; que las cuentas municipales de 1904, ordenó el abono á los guardias municipales José Martínez

y Manuel Lieres la cantidad de 792 pesetas, extremo que se justifica en acta levantada por el Comisionado especial de ese Gobierno encargado de formar las de dicho año, toda vez que los interesados declaran que las 792 pesetas á que se hace referencia, no las han percibido ni podrían percibir por estar al corriente en sus haberes, si bien reconocen suyas las firmas estampadas en el libramiento, sin que puedan decir el destino que tuvo la mencionada cantidad, y que en las cuentas de fondos municipales pertenecientes al año 1905 figura pagada por contingente provincial la suma de 2.365,63 pesetas, siendo así que la certificación del Contador de fondos de la Diputación solo acredita la suma de 827,27 pesetas:

Resultando que concedido un plazo de ocho días al Sr. Pando Vega para que formule sus descargos lo dejó transcurrir sin verificarlo.

Resultando que pasado á informe del Síndico del Ayuntamiento, éste lo hizo en el sentido de que se debe declarar á D. Antonio Pando Vega responsable de las 3.157,63 pesetas, señalándole un plazo de diez días para reintegrarlas á fondos municipales, con cuyo parecer estuvo conforme la Corporación y así lo acordó:

Resultando que comunicado el anterior acuerdo al Sr. Pando Vega,

transcurrió con exceso el plazo de diez días sin haber ingresado la cantidad reclamada, en cuya virtud el Ayuntamiento acordó proceder por la vía de apremio:

Resultando que el vecino de Parres D. Vicente Sanchez Simarro dirigió escrito á esa Comisión provincial solicitando la incapacidad del Concejal Sr. Pando Vega:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 7 de Octubre de 1912 acordó estimar la reclamación del Sr. Sanchez, y en su virtud declarar incapacitado legalmente para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Parres á D. Antonio Pando Vega:

Resultando que el Sr. Pando acude á este Ministerio interponiendo recurso de alzada contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial suplicando la revocación del mismo, teniendo en cuenta la Real orden de que la expresada Comisión hace caso omiso, volviéndole á incapacitar para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de que se hace referencia:

Resultando que por Real orden comunicada de 18 de Marzo de 1913, se reclamaron antecedentes á ese Gobierno civil, quedando por virtud de este trámite interrumpido el plazo que para resolver establece el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que interrumpido el plazo por la petición de antecedentes se está en tiempo hábil y en condiciones legales de dictar la oportuna resolución:

Considerando que del examen de los antecedentes remitidos aparece comprobado que en la tramitación del expediente se han cometido infracciones de procedimiento establecido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, siendo la primera el haber conocido del asunto esa Comisión provincial, tratándose de una incapacidad que subsiste con anterioridad á la elección, no habiendo sido reclamada en el plazo de los ocho días de exposición al público de la lista de Concejales proclamados, no cabe duda que la referida Comisión carecía en absoluto de competencia para conocer y resolver respecto de la misma:

Considerando que el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 distingue perfectamente y con toda claridad el procedimiento que debe seguirse para las reclamaciones de incapacidad, atribuyendo competencias á las Comisiones provinciales por el artículo 14, para las que se formulen al tiempo de la elección y en el plazo señalado en el artículo 4.º, y para aquellas que obedezcan á causas sobrevinidas después de la elección, reservando al Gobernador al conocimiento y resolución de las causas de incapacidad que no se hubieran reclamado en el plazo legal de los ocho días referidos, ó de aquellas que hubieran llegado á su conocimiento, aun cuando no se hubiere formulado reclamación alguna:

Considerando que atendiendo á estas disposiciones de carácter obligatorio el procedimiento á seguir en el caso de que se trata, es el señalado en el artículo 12 del mencionado Real decreto, en el cual es necesario que exista la autorización previa de este Ministerio, la intervención de esa Comisión provincial, como Cuerpo consultivo, y la resolución de ese Gobierno civil:

Considerando que existe otro defecto esencial de procedimiento establecido, no solo en el Real decreto ya referido, sino en la Ley de procedimiento de este Ministerio de 19 de Octubre de 1889, y Reglamento para su ejecución de 22 de Abril

de 1898, cual es la audiencia á los interesados, pues aun cuando esa Comisión provincial en su acuerdo afirma que al Sr. Pando Vega se le dió vista del expediente en el plazo de ocho días, de los antecedentes remitidos no se justifica este extremo y siendo indispensable para la validez de lo actuado este requisito esencial, no cabe, sin vulnerar los preceptos legales citados ni el principio de derecho de que «nadie puede ser vencido en juicio sin ser previamente oído», el acordar respecto de la incapacidad acordada por esa Comisión provincial:

Considerando que aun cuando las infracciones de procedimiento, que quedan señaladas por ser esenciales, relevan de entrar á conocer del fondo del asunto; esto no obstante no resulta comprobado del expediente que la responsabilidad del Concejal aludido acordada por el Ayuntamiento sea firme y definitiva, y que contra el mismo se haya expedido en forma el apremio correspondiente, requisito esencial para que como deudor á los fondos del Municipio esté comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la Ley municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso y revocando el fallo recurrido de esa Comisión provincial, declarar que D. Antonio Pando Vega reúne capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Parres.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1915.

S. Guerra.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 2.103

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de construcción de apartaderos y nuevos pavimentos en el último kilómetro de la carretera de Cangas de Onís á Covadonga, que comprenden las explanadas del Santuario, ejecutadas por la contrata á cargo de

D. Gregorio Diaz, se anuncia al público durante treinta días para que en el indicado plazo el Ayuntamiento de Cangas de Onís, único á que afectan dichas obras, remita á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante él se hayan formulado, advirtiéndose que de no verificarse se entenderá que no existen reclamaciones que se opongan á la devolución de la fianza de la expresada contrata, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.080

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Abril de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Mayo de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 17 al 37 de la carretera de Grado á Luanco, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de diecinuevemil novecientos noventa y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Mayo de 1915, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo ex-

hibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 17 al 37 de la carretera de Grado á Luanco, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ciento setenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 17 al 37 de la carretera de Grado á Luanco, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento setenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 23 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.101

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

D. Manuel Lombardero Mendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que en el sorteo de vocales que han de formar con el Ayuntamiento la Junta de asociados en el corriente año, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Antonio Bermudez Villar, de la Villa.

D. José María García Castelao, de Viduedo.

D. Antonio Lopez Múrias, de Vega del Carro.

D. José María Martínez Villabrille, de Múrias.

D. Manuel Lopez Mon., de Villamartin.

D. Francisco Villabrille Lopez, de Teigeira.

D. Marcelino Arango Villabrille, de Sarceda.

Sección segunda

D. Antonio Freige Losala, de Nonide.

D. Francisco Rodriguez, de Ferreira.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley orgánica de Ayuntamientos.

Santa Eulalia de Oscos, Abril 15 de 1915.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.092

Alcaldía de Valle bajo

de Peñamellera

D. Fernando Ruiz Rubin, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión de diez del corriente, y en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que se expresarán, procedentes del actual reemplazo, sin que tampoco se alegara causa justa que se lo impidiera, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales, condenándolos al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, encargo á todos los dependientes de mi autoridad, y ruego en mi nombre, y encargo y requiero en el de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades procedan á la busca de tales prófugos y caso de ser habido los detengan y pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Mozos á que se refiere:

Número 1. Claudio Rugarúa Cosío, hijo de Fidel y Rufina.

3 Manuel Verdeja Campo, de Juan y María.

4 Jenaro Villar Sanchez, de Santos y Crescencia.

6 Ramón Blanco García, de Félix y Emilia.

7 Francisco Diaz Estrada, de Saturnino y Saturnina.

8 Felipe Villar Gonzalez, de Pascual y Leonor.

10 Valentin Rubin Diaz, de Tadeo y Angela.

11 Ricardo Ibañez Miguelez, de Manuel y Petra.

12 Laureano Corces Fernandez, de Fermin y Casilda.

13 Luis Lopez Rubin, de Pablo y Emilia.

14 Angel Blanco Lopez, de Francisco y Josefa

15 Enrique Río Cosío, de Manuel y Tomasa.

16 Ramón Ibañez Estrada, de Manuel y Maximina.

17 José Antonio Toral Noriega, de José y Secundina.

19 Manuel Buene Colombres, de Daniel y Elvira.

20 Cosme Verdeja Noriega, de Bernardo y Encarnación.

22 Joaquin Torre Caso, hijo de Anselmo é Isabel.

23 Angel Bustamante Sordo, de Vicente y Remedios.

24 Eusebio Sanchez Trespalcios, de Severo y Cándida.

25 Cecilio García Noriega, de Miguel y Clotilde.

26 Isidoro Sanchez Vega, de Alberto y Fernanda.

27 Eusebio García Vega, de José y Jesusa.

28 Ramón Vega Diaz, de Ramón y Teresa.

29 Telesforo Fernandez Fernandez, de Francisco y Fermina,

33 Cosme Alonso Trespalcios, de Evaristo y Angela.

35 Pedro Barreno Ibañez, de José y Asunción.

Dado en Panes, á 17 de Abril de 1915.—Fernando Ruiz.

R. al núm. 2.087

Alcaldía de Sariego

Verificado en sesión pública ordinaria por este Ayuntamiento el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo en el corriente año, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, se hace público el resultado de los elegidos que son los siguientes:

Sección primera.—Santiago

D. Gaspar Gutierrez Gonzalez.
D. Manuel Sierra Quidiello.
D. José Cubillas García.
D. Francisco Montes Palacio.

Sección segunda.—Narzana

D. Justo Samartino Argüelles.
D. Baltasar Cifuentes Ordiales.
D. José Berros Berros.

Sección tercera.—San Román

D. José Suarez Corajo.
D. José Prieto Fernandez.

Consistoriales de Sariego, á 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Vega.

—:—

D. Manuel Vega Corajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: Que hallándose provista interinamente la plaza de Médico titular de este concejo, la Junta municipal en sesión de hoy acordó proveerla en propiedad con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia facultativa de las familias pobres.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus instancias acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Consistoriales de Sariego, á 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 2.090

Alcaldía de Las Regueras

—:—

D. Valentin Suarez Tamargo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que el Ayuntamiento á quien tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 26 de Marzo último, acordó admitir las excusas presentadas por los asociados designados D. Gabriel Suarez García, D. Manuel Flor Rodriguez, de la parroquia de Biedes y D. Celestino Gonzalez y Gonzalez, de la de Balsera, y habiendo procedido á nuevo sorteo, correspondió á los señores siguientes:

D. Justo Parades Valdés y don Ramón Blanco Suarez por la citada parroquia de Biedes, y D. Amalio Fernandez Gonzalez por la de Balsera, quedando constituida la Junta municipal en la forma siguiente:

Primera Sección.—Balduno y Soto

D. Manuel Quiñones Tamargo.
D. Ramón Gonzalez Tamargo.
D. Antonio Tamargo García.

Segunda Sección.—Trasmonte y Coggio.

D. José Gonzalez Pañeda.
D. Vicente Tamargo Suarez.
D. Francisco Alvarez Feito.

Sección tercera.—Santullano y Biedes.

D. José Alvarez Fernandez.
D. Segundo Alvarez Gonzalez.
D. Justo Parades Valdés.
D. Ramón Blanco Suarez.

Sección cuarta.—Balsera.

D. Manuel Fernandez Gonzalez.
D. Amalio Fernandez Gonzalez.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Municipal.

Las Regueras, 16 de Abril de 1915.—Valentin Suarez.—De su orden. Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 2.089

Audiencia Territorial de Oviedo**Secretaría de gobierno****Amuncios**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 17 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró Juez municipal suplente de Cangas de Onís á D. Antonio Alonso Vega.

Fiscal municipal suplente de Pravia, á D. Juan Llera Marta.

Juez municipal suplente de Ribadedeva á D. José Posada Gonzalez.

Juez municipal de Soto del Barco á D. Baldomero Menendez Arias.

Fiscal municipal suplente de Ribadedeva á D. Serapio Alvarez Gutiérrez.

Juez municipal de Teberga á D. Francisco Fernandez Bernardo.

Fiscal municipal suplente de Ibias, á D. Balbino Barrero Busto.

Admitió la renuncia presentada por D. Sergio Acevedo Sanchez del cargo de adjunto del Tribunal municipal de esta ciudad.

Nombró adjunto del Tribunal municipal de Ribadesella, en sustitución de D. José Gerardo Pendás, á D. Justo Blanco y Blanco.

Nombró adjuntos del Tribunal municipal de Parres, en sustitución de D. Victor Gonzalez Tereñes y D. Alejandro Fana, á D. Eloy Fernandez Llerandi y D. Manuel Fernandez Granda.

Adjunto del Tribunal municipal de El Franco á D. José Villamil Fernandez, vecino de La Caridad.

Adjuntos del Tribunal municipal de Grandas de Salime, en sustitución de D. Marcelino Rodriguez y D. José García Lastra, á D. Antonio Pereiras Monteserin y D. Faustino Allonca Lombardero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2,102

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden de 13 de Febrero último: — (Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACION Pesetas
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
		55	D ^a María S. ijas Marcos	—	4	1	—		
56	Albina de Herrera Collado	—	4	1	—	—	—	—	
57	Remigia Artamendi Gaztelu	—	4	—	—	—	—	—	
58	María Casimira Cuesta Rodriguez	—	3	15	—	—	—	—	
59	Eulalia Cadenas Alvarez	—	—	2	—	—	Viode, Gozón	625	
60	Balbina Nuñez Estirado	—	—	1	—	—	Navafna	625	
MAESTROS									
1	D. Manuel Fernandez Alonso	29	9	23	—	—	Pedroveya, Quirós	625	
2	Manuel Gonzalez Mallo	28	5	9	—	—	Omañón	625	
3	Evilio Díez García	25	4	7	—	—	La Robla	625	
4	Ceferino Bardón Alvarez	24	6	24	—	—	Olleros de Alba	625	
5	Camilo del Valle Pantiga	22	—	3	—	—	Hevia, Siero	625	
6	Francisco Calvo Tomé	21	7	27	—	—	Las Grañeras	625	
7	Juan Morán Rodriguez	21	7	16	—	—	I. uela	625	
8	Juan Bautista Sanchez Sanchez	19	8	26	—	—	Borrenes	625	
9	Nemesio Alvarez Porras	18	9	23	—	—	San Juan de la Mata	625	
10	Ildefonso Ordoñez del Valle	17	2	1	—	—	S. Millán de los Caballeros	625	
11	Bernardo Folgueras Pedregal	15	6	18	—	—	—	—	
12	Antonio Rodriguez García	13	3	11	—	—	Prado y Paradiña	625	
13	Francisco Rodriguez de Caso	13	—	12	—	—	Campillo	625	
14	Leoncio Zamora Grijalbo	12	10	19	—	—	Villadangos	625	
15	Liduvino Quiroga Reyero	12	6	22	—	—	—	—	
16	Jesús Breña García	12	5	—	—	—	Barres, Castropol	625	
17	José María Fueyo Abella	11	11	8	—	—	Las Campas, idem	625	
18	Eduardo Gonzalez Pico	11	2	8	—	—	Candanedo de Fenar	625	
19	Melchor Luengos Roldán	10	10	22	—	—	Pobladura de los Oteros	625	
20	Román Lopez del Brío	10	7	19	—	—	Villalboñe y Solanilla	625	
21	Angel Alejo Suarez Gonzalez	10	7	15	2	6	26	Aramil, Siero	
22	Victor Fernandez García	10	7	15	—	—	—	Santa Cruz del Sil	
23	Fructuoso Gonzalez Aller	10	2	1	—	—	—	Oencia	
24	Alvaro Otero Gonzalez	9	10	—	—	—	—	San Félix de Orbigo	
25	Emilio de Lera García	9	8	26	—	—	—	Andanzas	
26	José Tamargo Cuervo	9	4	—	—	—	—	Soto, Regueral	
27	Froilán Fernandez Mata	8	5	5	—	—	—	Santiago Millas	
28	Marcelo Toral Castro	8	4	29	—	—	—	Gradefes	
29	Marcos Ramos Velo	7	9	27	—	—	—	Castiello, Lena	
30	Lisardo Cordero García	7	3	27	—	—	—	Fáfilas	
31	Jesús Infesta Rodriguez	6	10	13	—	—	—	Palmiano, Siero	
32	Adolfo Tereñes Perez	6	9	22	—	—	—	Santo Tomás de Collía	
33	Juan Hidalgo Fernandez	5	6	25	—	—	—	La Majúa	
34	Fernando Alonso Fernandez	5	—	17	—	—	—	Santa María, Grado	
35	David García García	5	—	13	—	—	—	—	
36	Eduardo Gonzalez Sabugo	5	—	13	—	—	—	Coborderos, Villamejil	
37	Ramón Viejo Otero	5	—	1	—	—	—	—	
38	Lucio Delgado Fernandez	4	11	27	—	—	—	Fontaciera, Gijón	
39	Máximo Soto Andeón	4	9	—	—	—	—	—	
40	Urbano Alvarez Rubio	4	8	—	—	—	—	Valseco, Palacios del Sil	
41	Eusebio Gonzalez Ordoñez	4	7	29	—	—	—	El Campo, Caso	
42	Seba. tián Martin Martin	4	7	26	—	—	—	Caño Tornín	
43	Casto Fernandez Fox	4	7	19	—	—	—	Aces, Candamo	
44	Francisco de la Torre Espinosa	4	7	1	—	—	—	Camuño, Salas	
45	José Gonzalez García	4	6	23	—	—	—	—	
46	Primitivo Fosa Gonzalez	4	5	—	—	—	—	—	
47	Antolin Gonzalez Valtuille	4	1	28	—	—	—	—	

(Concluirá.)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES**

INSPCCION 1.^a

Distrito Forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos de ar-

cilla que figuran en estado á continuación, por la cantidad y tasación que en el mismo se expresa, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas segundas subastas de dichos productos el día 17 de Mayo próximo y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, ó sea con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núme-

ro 270, de 25 de Noviembre último.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado estarán de manifiesto en las Alcaldías, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—
El Inspector general, Segundo Cueto.

ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Clase y cantidad de productos	Tasación anual — Pesetas
195	Caso.....	Allande.....	50 metros cúbicos de arcilla...	120
270	Cabrales.....	Las Pandas, Bajuras, etc.	50 metros cúbicos de arcilla...	120

Oviedo, 12 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Eugenio Guallart*.

R. al núm. 2.076

Por haber quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación de la flor de tilo, concedida en los montes que en el estado á continuación se expresan, he acordado disponer que el día 11 de Mayo próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías interesadas las segundas subastas

de los mencionados productos bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó sea por la cantidad que en dicho estado se consigna y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 269, de fecha 24 de Noviembre último, el cual así como también el de las condiciones económicas im-

puesto por los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto en las Alcaldías interesadas, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—
El Inspector general, Segundo Cueto

ESTADO QUE SE CITA

Núm. del Catálogo	Término municipal	NOMBRE de los montes	RODALES	Núm. de hilogs.	Tasa- ción anual Ptas.	Observacio- nes
267	Cabrales.....	Caoro.....	Miñances y Cabrerizo...	750	375	Esta pro- ducción es la corres- pondiente á un año.
279	Valle Alto.....	Lles y Xana	Lles y Xana.....	370	185	
293	Valles Alto y Bajo Peñamera	Tajadura... ..	Redondina de Collantes	250	125	

Oviedo, 12 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Eugenio Guallart*.

R. al núm. 2.076

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanares en el monte Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, se acuerda disponer que el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías de Somiedo y Teverga la segunda subasta de los expresados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, ó sea por el período de cuatro años, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 268, de 23 de Noviembre último, y por el precio de 300 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de 25 pesetas para las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un plazo no menor de quince días antes de la fecha señalada para el remate.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—
El Inspector general, Segundo Cueto.
R. al núm. 2.079

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de Mayo próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Bernardo, número 102, de esta población, la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Gabino Menéndez Suarez, de esta vecindad, representado por el Procurador

D. Enrique Eguren, contra don Senén Fernandez Turueño, vecino de Castiello, en el concejo de Villaviciosa, representado por su rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre pago de ochomil quinientas pesetas, resto de mayor cantidad reclamada en dicho juicio, dimanante de un crédito hipotecario consignado en escritura pública, con más los intereses correspondientes y costas, cuyas fincas, que radican en dicho Castiello, han sido tasadas por el perito en la forma siguiente:

Una que se nombra Prado de la Escuela y Sargenta, en el mismo barrio de Torre-Tejera de dicha parroquia de Castiello: de cabida una hectárea y veintidos y media áreas, á prado y labradío con pomares, algunos eucaliptos y un pino grande en su orilla; linda al Este con camino del barrio y quintana de esta herencia, Sur terrenos de herederos de D. Anastasio Valdés y Constantino Miranda, Oeste bienes de Nemesio Alvargonzalez, y Norte carretera de Castiello.

Dentro de esta finca radica una casa con su establo en el piso terreno, que ocupa su suelo noventa y ocho metros cuadrados.

Esta finca está gravada con un censo anual de tres reales, que pesa sobre una pequeña porción de la misma, y se paga anualmente á D. Francisco Amandi. Inscrita al tomo dicho 277, fólío 238, finca 23.051, inscripción segunda. En setemil pesetas.

Otra finca ó Llosa bajo casa, en los propios términos de Castiello: de cabida dos hectáreas, quince áreas, veinte centiáreas, á prado, con varios robles y abedules en su orilla; lindando al Este con camino y un trozo de terreno de Dionisio Valdés, y por los demás puntos camino del barrio.

En esta finca está enclavada una casa de planta baja señalada con el número 698, que con su establo pegante ocupa noventa y cuatro metros cuadrados; pertenecen á la misma finca nueve robles que están á la parte de afuera y al lado Norte de la misma, donde llaman Campo Tejera. Inscrita al tomo 278, fólío 1.º, finca 23.055, inscripción 2.ª. En ochomil pesetas.

Otra finca llamada Llosa de trás

de la Iglesia, cerrada sobre sí: de extensión una hectárea, cuarenta y un áreas, sesenta y seis centiáreas; linda al Este con camino y prado de D.ª Dolores Hevia, Sur y Norte también camino público, Oeste lo mismo y bienes de herederos de don Joaquin Villaverde. Inscrita al tomo 280, fólío 109, finca 23.207. Inscripción 2.ª. En cuatromil pesetas.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Sagunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el veinticinco por ciento de la misma.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón, á dieciseis de Abril de mil novecientos quince.—
Dr. José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.074

Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodriguez, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Laviana.

Doy fe: Que en el sumario ciento sesenta y uno de mil novecientos trece, y que se hará mérito, se ha dictado por la Audiencia provincial del territorio la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á cinco de Febrero de mil novecientos quince, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Laviana que ante esta Audiencia provincial se sigue, en única instancia y juicio oral y público por el delito de lesiones, entre partes de la una, el Minis-

terio Fiscal, actor, y de la otra, el procesado Silverio Garcia Fernandez, de cuarenta y un años de edad, hijo de Evaristo y de Angela, casado con Carmen Garcia, natural y vecino de Peña Corvera, término de San Martin, partido de Laviana, pescador, con instrucción, fué penado por el delito de lesiones, no sufrió prisión preventiva, representado por el procurador D. Miguel Valdés Hevia siendo ponente el Magistrado D. Leonardo Recuenco.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Silverio Garcia Fernandez á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las acesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á que indemnice á Manuel Palacios Pedregal con la suma de cuarenta y ocho pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, que declaramos, la prisión sustitutoria correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Carlos de la Quintana.—Leonardo Recuenco.—Benigno Sanchez.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario judicial de Sala,

Oviedo á seis de Febrero de mil noveciennos quince.—Lic. Facundo Garcia Arango.

Asi resulta de la sentencia á que me refiero, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Manuel Palacios Pedregal, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en la villa de Pcla de Laviana día catorce de Abril de mil novecientos quince. Manuel A. Rodriguez.

R al núm, 2022

Juzgado de Oviedo

D. Primo Fernandez y Garcia, Oficial de Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencir cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Oviedo, diecisiete de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los procedentes autos de pobreza, formulados por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, en representación de D. Diego Menendez Lopez, casado. mayor de edad, molinero y vecino de San Andrés, parroquia de Trubia, contra la Sociedad Minas de San Andrés, y el Abogado del Estado para litigar con la primera, sobre perjuicios, representada por los estrados.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Diego Menendez Lopez, casado, mayor de edad y vecino de San Andrés, parroquia de Trubia, con opción á los beneficios que la Ley concede á los de su clase y solo para litigar con la Sociedad Minas de San Andrés, en pleito de mayor cuantía sobre reclamación de perjuicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notificará en la forma prevenida por la Ley, la pronunció, mandó y firmó.—José Temes Nieto.—Rubricado.

Concuenda con su original á que me remito y de mandato judicial para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo así de notificación en forma á la Sociedad demandada, expido el presente que firmo en Oviedo á diecinueve de Abril de mil novecientos quince.—Primo Fernandez.

R. al núm. 2.094

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á conco oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Telva la Cigarrera domiciliada en Gijón y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado de San Vicente de la Barquera á prestar declaración en causa sobre robo contra José Alvarez Busto, en término de diez días, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

2.096

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de D. Joaquin Fernandez Muñiz, vecino de Robledo, en esta villa, se halla un caballo puesto á curia de las siguientes señas:

Color negro, alzada seis cuartas sobre poco más ó menos, edad aproximada 12 años, crin cortada, cola larga, mal herrado, descontado, y tiene una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á él, previo el pago de los gastos causados, pueda pasar á recogerlo.

Lena, 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 2.080—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial